



SUPERINTENDENTE GENERAL, MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracción II, 18 fracción XV, 90 y 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 16, fracción XI, último párrafo, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 fracción VII y 53 fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1º, 4º, 8º fracciones II y III, 24 fracción IV, y 47 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 1º, 5º, 6º, 8º fracciones I, II, III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 71 y 72 de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en sus respectivas competencias, las cuales se coordinarán, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sobre los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera planificada con sujeción a derecho, basada en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Que entre los fines de la Carrera Policial se encuentra el de garantizar el desarrollo institucional y la estabilidad en el empleo de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el país, así como fomentar su vocación y sentido de pertenencia a través de un adecuado sistema de reconocimiento y promociones.

Que los integrantes de los cuerpos de seguridad pública tienen derecho a ser sujetos de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten.

Que para reforzar las acciones encaminadas al reconocimiento del personal que actúe dentro de los más altos valores que inspira el servicio policial, con fecha 7 de febrero de 2019, se expidió el **ACUERDO 10/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL POLICÍA DISTINGUIDO DEL MES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Que es necesario modificar el Acuerdo previamente referido, con el propósito de perfeccionar procedimiento, documentación solicitada y el número de estímulos a otorgar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 20/2019 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO 10/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL POLICÍA DISTINGUIDO DEL MES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



ÚNICO. Se modifican los numerales Quinto; Sexto; Octavo, fracción II; Noveno, párrafo segundo y se adiciona el Décimo Primero, del ACUERDO10/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL POLICÍA DISTINGUIDO DEL MES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de fecha 7 de febrero de 2019, para quedar de la siguiente manera:

DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

QUINTO. Las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, podrán realizar el registro de su(s) propuesta(s), ingresando a la liga <http://policiadelmes.ssp.cdmx.gob.mx>, durante el mes en que haya ocurrido el hecho relevante.

SEXTO. Una vez realizado el registro, se deberán adjuntar los documentos solicitados, mismos que deberán ser escaneados de los originales bajo el formato de imagen *.jpg, siendo los siguientes:

- a) Último comprobante de pago de haberes;
- b) Identificación oficial vigente, y
- c) Credencial de la Secretaría.

DEL PROCEDIMIENTO

SÉPTIMO. ...

OCTAVO. ...

I...

II Remitir a la Dirección General de Administración de Personal, o de ser el caso, a las Policías Complementarias, el listado de propuestas a efecto de que informen si en el mes a evaluar existen registros de inasistencias injustificadas de algunos de ellos.

NOVENO...

...

La Dirección General del Consejo de Honor y Justicia remitirá a la Dirección General de Carrera Policial el dictamen original, quien lo enviará a su vez a la Oficialía Mayor, o de ser el caso a las Policías Complementarias, para el desglose del impuesto y elaboración de los cheques correspondientes.

DEL ESTÍMULO A OTORGAR

DÉCIMO...

DÉCIMO PRIMERO. Adicional al estímulo del Policía del Mes, se otorgará un estímulo económico por la cantidad de \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.). a los tres policías mejor evaluados que no hayan sido acreedores al Premio principal.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. La Dirección General de Carrera Policial, será la Unidad Administrativa responsable de la difusión del presente Acuerdo y sus lineamientos.

TERCERO. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y a la Oficialía Mayor de esta Dependencia, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, resolver los asuntos que se susciten con relación a la aplicación del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

CUARTO. Se instruye a la Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Control de Tránsito, Subsecretaría de Desarrollo Institucional, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, a la Dirección General de la Policía Auxiliar y a la Dirección General de Asuntos Internos de esta Dependencia para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 09 de abril de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MEXICO**



**SUPERINTENDENTE GENERAL
MAESTRO JESÚS ORTA MARTÍNEZ**